JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL
Demandante:	LUZ LIA LOPERA CARDONA Y OTROS.
Demandado:	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
Asunto:	Niega solicitud de práctica de pruebas
Radicado:	050013103020 2021-00210-01

La solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que sustenta el recurso, en donde solicita se decrete la práctica de pruebas, no es procedente conforme a lo establecido en el artículo 327 del C. General del Proceso, en tanto que allí se dispone que la misma debe realizarse "*…dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación…*" y la solicitante la realiza de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE

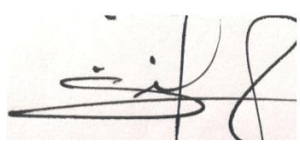

JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado